



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 038-2016-CPP
Paita, 13 de abril de 2016

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 007-2016 de fecha 13 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2016, el Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán hace de conocimiento del Concejo Municipal que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, tiene la facultad resolutoria en el Informe Administrativo Nº 007-2014-2-0453 originado de la Acción de Control Nº 2-453-2007-003 – Examen Especial al Área de Tesorería 2007, donde presuntamente tenían responsabilidad administrativa los ex funcionarios, servidores civiles: Segundo Pedro Amado Cossio, Luis LLuncor Granados, Salomón Chanduvi Piña, Pedro Landa Ginocchio, Víctor Hugo Laberry Saavedra y Javier Bancos Febres; recomendando que la Subgerencia de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios articule las acciones administrativas para la identificación del o los funcionarios que permitieron la prescripción de la acción administrativa, determinando la tipicidad de la conducta y el grado de responsabilidad.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que dentro de los ex funcionarios investigados se encuentra el Eco. Víctor Hugo Laberry Saavedra, actual Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Paita, lo que le conlleva a estar incurso en la causal de abstención establecida en el inciso 5) del artículo 88º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, primera parte que precisa la causal de abstención "... Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto...".

Que, asimismo en la solicitud antes mencionada, el Titular del Pliego manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 89º de la Ley Nº 27444, en su acápite 89.1 dentro del plazo otorgado, plantea la inhibición a conocer el citado proceso administrativo disciplinario, esperando el pronunciamiento del concejo y de ser el caso se proceda a la designación de quien continuara conociendo el mismo.

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo, la votación fue de la siguiente manera: **A favor:** Ninguno. **En contra:** Henry Isaías Cruz Ayala, Ramón Reyes Flores, Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, Neón Santos Cruz, Eusebio Querevalu Álvarez y María Atoche de Jaramillo. **Abstenciones:** Berta Rodríguez de la Torre, Katty Paola Vivas García y Pedro Imán Aldean.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: El Pleno del Concejo se inhibe de emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita de conocer el Proceso Administrativo Disciplinario, relacionado con el Informe Administrativo Nº 007-2014-2-0453 originado de la Acción de Control Nº 2-0453-2007-003 Examen Especial al Área de Tesorería 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza 